



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0372

AUTO No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades de generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visitas técnicas a las instalaciones de los establecimientos de comercio ubicados en la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que las visitas en comento, concluyeron que los establecimientos de comercio no requieren permiso de emisiones atmosféricas, cumplen los preceptos establecidos en el Decreto 948 de 1995, por medio del cual se determinan los postulados en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con los antecedentes citados y al pronunciamiento realizado por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, los establecimientos de comercio ubicados en la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, y que se citan a



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0372

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

continuación cumplen con la normatividad relacionada con emisiones atmosféricas, en especial el Decreto 948 de 1995, y las Resoluciones 1208 de 2003 y 1908 de 2006:

No.	Empresa	Dirección	Localidad	Fecha de visita técnica	Concepto Técnico No.
1	Pinturas Everly Ltda	Calle 22 # 123 ^a - 10	Fontibón	17/01/2008	5225 de 15/04/2008
2	Estopas e Hilazas de Colombia	Calle 23 # 106 - 33	Fontibón	21/01/2008	4590 de 09/04/2008

Que las empresas y/o establecimientos han cumplido a cabalidad con las normas ambientales sin generar molestias a vecinos y/o transeúntes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y una vez analizados desde el punto de vista técnico como jurídico los anteriores documentos, este Despacho en vista de que las diligencias antes citadas aparte de tratar del mismo tema, no requiere por parte de esta Entidad requerimiento o seguimiento alguno, razón por la cual y teniendo en cuenta los principios de Economía procesal y celeridad en las actuaciones administrativas, concluye que es procedente a través del presente acto administrativo darles el archivo pertinente.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, lo cual se indica a continuación:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Nacional, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el Artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0372

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinándose las funciones de sus dependencias, asignando a esta Secretaría entre otras la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo 1 de la Resolución 0110 del 31 de enero del 2007, es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, resolver y expedir actos administrativos que ordenen el archivo de actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar las diligencias administrativas realizadas en seguimiento a las emisiones atmosféricas provenientes de las actividades propias de cada uno de los establecimientos comerciales y/o empresas ubicadas en la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO. Las diligencias objeto del presente archivo son las identificadas a continuación:

No.	Empresa	Dirección	Localidad	Fecha de visita técnica	Concepto Técnico No.
1	Pinturas Everly Ltda	Calle 22 # 123 ^a - 10	Fontibón	17/01/2008	5225 de 15/04/2008
2	Estopas e Hilazas de Colombia	Calle 23 # 106 - 33	Fontibón	21/01/2008	4590 de 09/04/2008

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

AUTO No. _____

0372

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta decisión no procede recurso alguno, según el Artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 ENE 2009



ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Angélica Paola Isaza Parada
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Grupo Aire y Ruido
Sin expediente.